



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
OAM N° 66/12

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 66/12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que mediante CDH 3-9, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota dirigida al Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sucre, de fecha 31 de mayo de 2012, suscrita por el HNO. Edgar Bondoni; Gerente General Instituto Psicopedagógico "Ciudad Joven" San Juan de Dios", quien solicita distinción para los doctores, **HNO. Dr. RUBÉN TORRES**, quien es Gerente del Área de Sistemas de Salud Basados en la Atención primaria en la Organización Panamericana de la Salud; **Dr. PEDRO SATURNO HERNÁNDEZ**, Quien es Doctor en medicina, profesor de medicina preventiva y salud pública, director del programa de Gestión de Calidad en Servicios de Salud de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia- España; **Dr. CHRISTIAN PLESBST**, quien es Neuropsiquiatra Infante Juvenil, Cofundador de PANAACEA (Programa Argentino para niños adolescentes y Adultos con Condiciones del Espectro Autista); **Dr. ABEL ALBINO**, Doctor en medicina, pediatría, presidente de la Fundación CONIN (Cooperadora para la nutrición infantil argentina); **Dr. LISANDRO OLMOS**, **Dr. VICENTE VÁSQUEZ**, Jefe del Servicio de Hematología Hospital Español de Buenos Aires Argentina.

Que, ha ingresado al Honorable Concejo Municipal de Sucre, la nota de 31 de mayo de 2012, del Instituto Psicopedagógico "Ciudad Joven" San Juan de Dios, en la que se solicita se distinga según Reglamento de Honores y Condecoraciones del Concejo Municipal, a los Doctores: **Dr. RUBÉN TORRES**, **Dr. PEDRO SATURNO HERNÁNDEZ**, **Dr. CHRISTIAN PLESBST**, **Dr. ABEL ALBINO**, **Dr. LISANDRO OLMOS**, **Dr. VICENTE VÁSQUEZ**, por su servicio humanitario, de educación y a favor de la salud en nuestro País los, mismos que en el mes de junio del 27 al 29 del presente realizaran el **PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE SALUD DENOMINADA "ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PERSONA" Y "ÉTICA ASISTENCIAL AL SERVICIO DE LA SALUD"**.

Que, la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, tiene presencia en Bolivia desde el Año 1610 siempre velando por la salud, a favor de los más necesitados y sobre todo a favor de la salud mental, entendiendo que los enfermos mentales son seres humanos que por su condición sufren en la mayoría de los casos el olvido se sus seres queridos, y es ahí donde los Hermanos de la congregación de San Juan de Dios, coadyuvan en su protección, cuidado y recuperación de su salud. Sin fines de lucro a nivel mundial, con la única finalidad de dar bienestar integral al enfermo.

Que, el Reglamento de Honores Condecoraciones, Distinciones y Preeminencias confiere en su Art. 20° el título de "**HUÉSPED GRATO**" será conferido y destinado para personas y representantes que lleguen en forma oficial a congreso y acontecimientos que no estén mencionados en los artículos anteriores pero que se juzguen necesarios distinguirlos.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio, así como lo establece el Art. 12 núm. 4) de la Ley de Municipalidades 2028.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE.

Art.1º CONCEDER, en conformidad al Art. 20 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, por la extraordinaria carrera deportiva y ser ejemplo para generaciones de Personas que coadyuvan con la salud y la vida, con el **TITULO DE "HUÉSPEDES GRATOS DE LA CIUDAD DE SUCRE" A LOS EXPOSITORES DEL PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
OAM N° 66/12

SALUD DENOMINADA "ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PERSONA" Y "ÉTICA ASISTENCIAL AL SERVICIO DE LA SALUD". A los Sres.:


Dr. RUBÉN TORRES
Dr. PEDRO SATURNO HERNÁNDEZ
Dr. CHRISTIAN PLESBST
Dr. ABEL ALBINO
Dr. LISANDRO OLMOS
Dr. VICENTE VÁSQUEZ

Art.- 2º La entrega de las Condecoraciones, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día jueves 27 de junio de 2012, a horas 10:15, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre.


Art.3º El Señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 20 días del mes de junio del año Dos Mil Doce.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
**PRÉSIDENTE a.i.H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**SECRETARÍA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 27 días del mes de junio del año dos mil doce.


Arq. MOISÉS ROSENDO TORRES CHIVE
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE